



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2025

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Junio 10, 2025





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 023-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 023-O-2025, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
7. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
11. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
12. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal el edil: Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, existe el cuórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con treinta y seis minutos ingresa a la sesión el concejal Alex Valladares.

A continuación, la señora Alcaldesa pone a consideración el orden del día; y, al no existir observaciones mociona su aprobación; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.





La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto unánime de los 13 señores concejales a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el orden del día”.*

El **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-119.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-119, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el caserío Tiuhua, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin y Av. Alfred Nobel de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges SÁNCHEZ BONILLA WASHINGTON HERNÁN y FIALLOS MORA SONIA MARÍA y de los señores cónyuges SÁNCHEZ BONILLA GALO NAPOLITANO y GUEVARA LASCANO YOLANDA SILVANIA, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto EXPROPIACIONES VIALES 2022.
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-120.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-120, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado Barrio Solís, de la parroquia Celiano Monge, hoy según catastro municipal en la calle Humberto Saltos Lote 7, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de los señores YANCHA TISALEMA GLORIA PIEDAD y LEMA ESPARZA FAUSTO RENE, de estado civil casados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIOS PASAJES 2023-ETAPA I”.
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-121.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-121, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y vivienda, ubicado según el certificado de gravamen en el sector Puntilla, hoy según el catastro municipal en la calle Bolívar y Abdón Calderón Primer Lote de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, de propiedad de los señores MONTESDEOCA ESPÍN CARLOS LAUTARO, casado, MONTESDEOCA ESPÍN JULIO CÉSAR, casado, MONTESDEOCA ESPÍN MERCEDES MARLENE, soltera, MONTESDEOCA ESPÍN MIGUEL ÁNGEL, casado, MONTESDEOCA ESPÍN LUZ ELENA, soltera y MONTESDEOCA ESPÍN FERNANDO GERARDO, casado, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021.”
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-122.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-122, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector San Vicente, según





certificado de propiedades y gravámenes, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Tomás Alba Edison y calle Christian Barnard de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges CRIOLLO SAILEMA GLORIA SUSANA y GUEVARA VILLEGAS SANTIAGO DAVID, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO."

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-123.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-123, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como Lote No. UNO del plano de división y cerramiento existente en el predio ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi San Francisco de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Nicolás Mestanza y Ávila de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores ÁVALOS SÁEZ MARÍA JUANA, LUIS ALFONSO BALLA ILLICACHI, BALLA ÁVALOS EDGAR VINICIO Y ILLICACHI VACACELA MERCEDES, de estado civil casados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022."
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-124.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-124, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector San Pedro de la parroquia Quisapincha, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle 29 de junio lote 19 de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad del señor MACHACILLA MACHACILLA CARLOS ANTONIO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto " ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023"
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-125.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-125, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Centro de la parroquia Cunchibamba, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Los Paltas de la parroquia Cunchibamba del cantón Ambato, de propiedad de la señora MACAS SANDOVAL BLANCA ERMINIA, de estado civil viuda, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023."
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-126.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-126, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Huachi Chico, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja calle Carlos Cando, de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores SOLÍS ACOSTA GLORIA, TIBÁN HUGO FERNANDO, SOLÍS





ACOSTA ROSARIO, SOLÍS ACOSTA MARCELINO y LIDA PATRICIA ACOSTA ACOSTA y de los herederos presuntos y desconocidos de la señora ACOSTA MARÍA GRICELDA, fallecida, SOLÍS ACOSTA JUAN ELÍAS fallecido, se deja a salvo el derecho de terceros, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 020-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 20 de mayo del 2025.
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DESD-2025-0984-OF de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual solicita se realicen correcciones a la Resolución de Concejo RC-241-2024, en relación al otorgamiento del incentivo deportivo municipal al deportista André Hernán Caza Zúñiga.
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DESD-2025-0985-OF de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual solicita se realicen correcciones a la Resolución de Concejo RC-043-2025, en relación al otorgamiento del incentivo deportivo municipal a la deportista Emily Elizabeth Romero Toasa.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-119.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-119, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el caserío Tiuhua, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin y Av. Alfred Nobel de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges SÁNCHEZ BONILLA WASHINGTON HERNÁN y FIALLOS MORA SONIA MARÍA y de los señores cónyuges SÁNCHEZ BONILLA GALO NAPOLITANO y GUEVARA LASCANO YOLANDA SILVANIA, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto EXPROPIACIONES VIALES 2022.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-119 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-145-2025.

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-120.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-120, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado Barrio Solís, de la parroquia Celiano Monge, hoy según





catastro municipal en la calle Humberto Saltos Lote 7, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de los señores YANCHA TISALEMA GLORIA PIEDAD y LEMA ESPARZA FAUSTO RENE, de estado civil casados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIOS PASAJES 2023-ETAPA I".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: "Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-120 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-146-2025.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-121.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-121, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y vivienda, ubicado según el certificado de gravamen en el sector Puntilla, hoy según el catastro municipal en la calle Bolívar y Abdón Calderón Primer Lote de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, de propiedad de los señores MONTESDEOCA ESPÍN CARLOS LAUTARO, casado, MONTESDEOCA ESPÍN JULIO CÉSAR, casado, MONTESDEOCA ESPÍN MERCEDES MARLENE, soltera, MONTESDEOCA ESPÍN MIGUEL ÁNGEL, casado, MONTESDEOCA ESPÍN LUZ ELENA, soltera y MONTESDEOCA ESPÍN FERNANDO GERARDO, casado, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021."

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc dice: "Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-121 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-147-2025.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-122.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-122, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector San Vicente, según certificado de propiedades y gravámenes, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Tomás Alba Edison y calle Christian Barnard de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges CRIOLLO SAILEMA GLORIA SUSANA y GUEVARA VILLEGAS SANTIAGO DAVID, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO."





Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-122 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-148-2025.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-123.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-123, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como Lote No. UNO del plano de división y cerramiento existente en el predio ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi San Francisco de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Nocilás Muestanza y Ávila de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores ÁVALOS SÁEZ MARÍA JUANA, LUIS ALFONSO BALLA ILLICACHI, BALLA ÁVALOS EDGAR VINICIO Y ILLICACHI VACACELA MERCEDES, de estado civil casados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022."

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-123 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-149-2025.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-124.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-124, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector San Pedro de la parroquia Quisapincha, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle 29 de junio lote 19 de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad del señor MACHACILLA MACHACILLA CARLOS ANTONIO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-124 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-150-2025.





7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-125.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-125, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Centro de la parroquia Cunchibamba, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Los Paltas de la parroquia Cunchibamba del cantón Ambato, de propiedad de la señora MACAS SANDOVAL BLANCA ERMINIA, de estado civil viuda, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023."

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-125 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-151-2025.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-126.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-126, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Huachi Chico, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja calle Carlos Cando, de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores SOLÍS ACOSTA GLORIA, TIBÁN HUGO FERNANDO, SOLÍS ACOSTA ROSARIO, SOLÍS ACOSTA MARCELINO y LIDA PATRICIA ACOSTA ACOSTA y de los herederos presuntos y desconocidos de la señora ACOSTA MARÍA GRICELDA, fallecida, SOLÍS ACOSTA JUAN ELÍAS fallecido, se deja a salvo el derecho de terceros, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-126 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-152-2025.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 020-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 20 de mayo del 2025.

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales.





Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y mociona que se apruebe el acta; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe 10 votos a favor de los señores concejales, 2 votos en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el Acta N° 020-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 20 de mayo del 2025".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	11	2	1	

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-121-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";





- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";*
- *Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta N° 020-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de mayo de 2025 no existen observaciones a su contenido.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 10 de junio de 2025, acogiendo el contenido del Acta 020-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 020-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de mayo de 2025.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DESD-2025-0984-OF de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual solicita se realicen correcciones a la Resolución de Concejo RC-241-2024, en relación al





otorgamiento del incentivo deportivo municipal al deportista André Hernán Caza Zúñiga.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Gracias señora Alcaldesa, comprendo de que pueden existir siempre errores en las documentaciones que van presentándose de los diferentes Departamentos, sin embargo, yo sí quisiera solicitar que cuando venga un oficio de Desarrollo Social sea puntual en cuál es el error, al menos creo que cuando en las Comisiones se ha cometido algún tipo de error en cuanto a Resoluciones o se pide reformas de las mismas, se explica cuál fue el error y cuál fue la reforma, pero aquí parece que el Director desconoce porque simplemente dice, que se deberá sustentar en adelante y si un Director no conoce lo que está cambiando, eso es sumamente grave señora Alcaldesa, así que yo sí le exhorto a que sus funcionarios pongan específicamente cuáles son los cambios, entiendo que hay un informe de Procuraduría Síndica en donde la funcionaria correspondiente hace alertas de los errores que se han cometido en distintos informes, más quisiera saber específicamente en la Resolución cuáles van a ser los cambios, porque esa debería ser la moción, los cambios dentro de la Resolución, entiendo de que está mal la certificación presupuestaria, que no es la 1147 y me parece que es la 64040, sin embargo, creo que esto es pertinente que para que se haga una moción adecuada y evitar errores en lo posterior se especifique qué parte de la Resolución es la incorrecta y de esa forma Secretaría tenga el texto adecuado y se eviten errores y lógicamente esto sea en favor de los deportistas ambateños, hasta ahí mi intervención, gracias”.*

Interviene la señora Alcaldesa y solicita la intervención del área jurídica.

Toma la palabra el doctor Mario Aguilar, Procurador expresando: *“El informe jurídico ya fue enviado, en el cual se está estableciendo cada uno de los cambios realizados y podemos establecer que en el primero corresponde directamente a la partida presupuestaria en la cual se establece el número de partida presupuestaria por un error mecanográfico se le ha hecho constar; también, se establece que el artículo 4 de la Ordenanza se estableció por un error tipográfico en vez del artículo 3 que son de los requisitos para establecimiento de estos reconocimientos señora Alcaldesa”.*

Una vez más interviene la concejala María José López manifestando: *“Gracias Alcaldesa, yo comprendo la corrección de los informes técnicos y eso es una cosa, lo que están proponiendo es una reforma a la Resolución y eso es otra cosa y ojalá el Procurador pueda entender esa parte que parece que no me comprendió mi exposición inicial, para que indique cuál es la reforma a la Resolución, que se lea la parte que esté incorrecta y que se diga cuál es la parte que se va a corregir de la Resolución, no de los informes de sustento que entiendo ya han sido subsanados, esa sería mi petición para poder saber cuál es la moción específica y ahí poder dar el voto, gracias”.*

Interviene el ingeniero Edison Real, de la Dirección de Desarrollo Social y dice: *“Estos procesos de incentivos económicos que viene dando la Unidad de Deportes y Recreación*





a través de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, se viene realizando con algunas Direcciones, inicia el proceso obviamente por pedido de los señores deportistas con oficio ante la primera autoridad, en este caso la señora Alcaldesa y ahí viene, se remite a la Unidad de Deportes y Recreación, donde hacemos el primer filtro de revisión que toda la documentación pertinente coincida con lo que dice la ordenanza de este particular, una vez que se hace esto, iniciamos con un informe técnico de la Unidad donde se remite a Procuraduría Síndica, es importante indicar que póngase, los requisitos están bien cumplidos, lo que estamos ahorita viendo aquí que sí hay problemas en este caso de forma podemos decirles, en artículos que hay una equivocación por parte de algunas Direcciones, en algunos casos incluso de la Unidad de Deportes donde hay una pequeña confusión, los artículos 3 y 4, el artículo 3 recaba o puntualmente dice, incentivos en el área nacional y el artículo 4 está programado para incentivos en el área internacional, esos son en sí los errores en este caso que se están presentando, en este caso Preintervención que ya está una vez que el seno del Concejo resuelve entregar el incentivo económico se remite a la Dirección Financiera y obviamente a través de Preintervención se hace nuevamente un análisis de filtros para que se dé el cumplimiento de todas estas situaciones; en el asunto de la certificación que se hace hincapié aquí por parte de Preintervención, sí ha habido un error en este caso, en donde se está viendo que la Certificación Presupuestaria dice 1447 y revisada la documentación señala otro número, tal vez en este caso fue un error que se emitió por parte de Procuraduría Síndica, entonces ese error es puntual, entonces lo que se está pidiendo aquí, la resolución, es que se ponga el número correcto que tiene que ser, tal vez le voy a indicar la Certificación Presupuestaria, a ver aquí la Certificación Presupuestaria dice 1147 del 6 de noviembre del 2024; primero, también hay que aclarar, una vez que se acabó el informe económico del año 2024 la Certificación Presupuestaria tiene que actualizarse, entonces ahí vienen tal vez los errores que se están presentando, porque no estamos tomando en cuenta la nueva certificación, en este caso 2025, que se pide a la Dirección Financiera y es lo que se está haciendo hincapié, hasta aquí es lo que puedo decir señora Alcaldesa”.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y ocho minutos sale de la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

Interviene la concejala María José López y expresa: “Gracias Alcaldesa y justamente agradezco que me haya concedido la palabra nuevamente, pero yo sí tengo una inquietud, porque el funcionario manifiesta que debería ser del 2025 y aquí en las correcciones está 64040 el flow de la solicitud 0872092 del 28 de octubre del 2024 y eso es lo que ponen como correcto, entonces yo sí quisiera consultar si es que deberían ser actualizadas a 2025 o está correcto 2024, como ponen a mano entre los vistos y las x que han rayado la Resolución y creo que es pertinente en esta parte que dice, otorgar, resuelve, bla, bla, bla, que se indique el cambio pertinente, entiendo que aquí es con la Certificación Presupuestaria número, aquí dice 1147 y es tan sencillo que un Director simplemente ponga en su informe que el cambio es que la partida presupuestaria es otro número y eso es lo que no se encuentra a lo largo de todo el expediente y va a ser una confusión para Secretaría el momento en que saquen la nueva Resolución, simplemente yo estaba pidiendo la numeración y que digan qué parte y aquí hay un resuelve, y en esa parte del resuelve es donde se debe decir que en esta parte se va a cambiar la certificación





presupuestaria por el número de uno a tal número, aquí está el 1147 de fecha 6 de noviembre del 2024, entiendo que esa es la modificación que debería estar en la moción, ¿o no?, por favor, que nos expliquen esa parte y pido señora Alcaldesa que sea bastante didáctico el tema, porque caso contrario luego tienen problemas en la misma Secretaría al emitir la Resolución”.

Toma la palabra el ingeniero Edison Real y menciona: *“Señora Alcaldesa es importante indicar, como les reitero, es un proceso económico 2024 donde hubo una Certificación Presupuestaria y eso es lo que se señala, hoy hemos actualizado la Certificación Presupuestaria y tenemos una del 2025 donde estamos haciendo énfasis a eso; es importante señalar que todos los cambios que se realizan es por pedido, en este caso, de Preintervención, Preintervención hace el análisis ya de todo el expediente, en el transcurso de la documentación que se revisa ya existen informes de Procuraduría del 2024, entonces aquí Preintervención da el inicio de que se cambie todo, entonces por eso comenzamos a cambiar, entonces aquí se está haciendo hincapié en el oficio, de Procuraduría Síndica del 2024, 3462, flow 64040-24, dice textualmente: “En la página 2, párrafo 1, número de oficio, no corresponde al detallado en la Certificación Presupuestaria, ¿qué es lo que dice la Certificación Presupuestaria en ese sentido?, en la Certificación Presupuestaria del 2024, aquí señala claramente que dice 1147 del 6 de noviembre del 2024, eso en la parte pertinente donde dice descripción, dice incentivo económico para la persona tal, en la parte, me van a disculpar que está medio borroso, ahí están indicando, dice DESD 2424, el oficio 2058, esa es la corrección que está pidiendo Preintervención”.*

La concejala Eliana Rivera en uso de la palabra manifiesta: *“Creo que ya está algo más entendible, yo creo que la Resolución debe salir, que se debe corregir la partida presupuestaria del 2024 de la fecha del 2024, eso debería decir”.*

Seguidamente, interviene la señora Secretaria Ad-Hoc y dice: *“Lo que corresponde corregir en la Resolución de Concejo es en la parte de los Considerandos, porque al haber copiado textualmente el informe jurídico o al haber transcrito exactamente lo que dice el informe jurídico, fue con las observaciones que hizo la Unidad de Preintervención, en la parte de la Partida Presupuestaria no es ni el número, ni la fecha, sino el número de oficio de Desarrollo Social que también se va a corregir, la parte correspondiente es al artículo número 3, porque es el que corresponde a campeonatos nacionales, más no internacionales, como decía, esas son las correcciones que hay que hacer en la Resolución de Concejo y esa es la autorización que se pide al pleno de este Concejo para poder corregir en la Resolución, en los Considerandos y en la parte resolutive solamente el artículo, porque también consta el artículo 4, cuando lo correcto es el artículo 3, nada más señora Alcaldesa, señores concejales, eso es lo que corresponde corregir y es la rectificación”.*

La señora Alcaldesa expresa: *“Con las consideraciones que ya se han mencionado, por favor, acogiendo todo lo que se ha mencionado, se pueda someter a votación”.*





Al existir el apoyo a la moción por parte del concejal Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: 8 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa, 2 votos en contra de las concejalas Anabell Pérez y María José López, 2 votos en blanco, de las concejalas Patricia Shaca y Sabina Gamboa, ausencia del concejal Rumiñahui Lligalo, por lo tanto, se aprueba la rectificación de la Resolución de Concejo RC-241-2024, en relación al otorgamiento del incentivo deportivo municipal del deportista André Hernán Caza Zúñiga.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo				x
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca			x	
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	9	2	2	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-122-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediateamente requerirá el informe técnico,





a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;

- Que el artículo 6 *ibidem* señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES
DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general





MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la





asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";

- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: " Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante resolución N° RC-241-2024, adoptada en sesión ordinaria del martes 17 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal de Ambato acogiendo el contenido del oficio PS-24-3472 (FW 64040) resolvió: "Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA, con cedula de ciudadanía N° 1805795547, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de lanzamiento de martillo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024, con una medalla de oro, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1147 de fecha 06 de noviembre del 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5; Y, 6 de la mencionada Ordenanza";
- Que la Secretaría del Concejo Municipal mediante oficio GADMA-SCM-2025-0127-OF-2024-64040 del 17 de enero de 2025, notifica a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo del contenido de la resolución RC-241-2024, cuya parte resolutive es la citada en el considerando próximo anterior;
- Que la Dirección Financiera emite formulario de devolución de trámites número 12 de fecha 11 de febrero de 2025, notificado con oficio GADMA-DF-PREI-2025-0031-OF/2024-64040, en su parte pertinente detalla:

"MOTIVO DE DEVOLUCIÓN: Revisado el proceso se verificó que el incentivo solicitado por el Deportista corresponde un INCENTIVO "JUEGOS NACIONALES" por lo cual se debió verificar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a lo que determina la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS en su Artículo 3.- Requisitos para Juegos Nacionales, sin embargo en la documentación que detallo a continuación se hace mención al Art 04 que corresponde a " EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES".

- OFICIO GADMA-DESD-UDE-2025-0144-OF/ 2024-64040
- OFICIO GADMA-DESD-UDE-2025-0144-OF/ 2024-64040 DEL 06 DE FEBRERO DE 2025.
- OFICIO GADMA-SCM-2025-0127-OF/ 2024-64040 DEL 17 DE ENERO DE 2025.
- RESOLUCION RC-241-2024 (Página 4 párrafo 6)

RESOLUCIÓN RC-241-2024

- Página 4 párrafo tres número de solicitud fecha y flow no corresponden a solicitud adjunta al proceso
- Página 4 párrafo Artículo 4 no corresponden según lo determinado en ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.





- *Página 5 RESUELVE: indican Artículo 4 no corresponde según lo determinado en ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.*

OFICIO PS-24-3472 FW: 64040-24

- *Página 2 párrafo uno número de oficio no corresponde a lo detallado en CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1147 del 06 de noviembre de 2024.*
- *Página 2 párrafo cinco indica copia textual sin embargo no costa (sic) según oficio DESD-2024-3066.*
- *Página 4 indican Artículo 4 no corresponde según lo determinado en ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.*
- *Página 5 PRONUNCIAMIENTO indican Artículo 4 no corresponde según lo determinado en ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS*

OFICIO DESD-2024-3066 FLOW 64040

- *No se adjunta oficio con sumilla la misma que está indicándose en el primer párrafo del oficio PS-24-3472 del 06 de diciembre de 2024.*
- *Revisados los REQUISITOS que establece el Artículo 3.- Requisitos para Juegos Nacionales. - faltaría incluir:*
 - *Presentar la ficha de federado de la matriz del deporte a la que pertenezca, donde conste la fecha de afiliación, misma que deberá ser sellada y firmada por la máxima autoridad de la institución.*
 - *Los eventos deportivos de Juegos Nacionales deberá ser en categorías menores, prejuvenil, juvenil y senior de acuerdo al calendario anual de competencia del Ministerio del ramo;*

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1147 DEL 06/11/2024

- *Adjuntar certificación actualizada al 2025 (...) "*
- *Que con oficio GADMA-PS-2025-0950-OF/2024-64040 del 19 de marzo de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal señala: "Leída que fue la documentación adjunta al presente, y en base al FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES, de fecha 11-02-2025, suscrito por la Ing. Vanessa Villacrés, responsable de revisión, los suscriptores pronunciamos lo siguiente: Con el fin de continuar con el trámite solicitado por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, se procede a subsanar el oficio PS-24-3472, de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito por el Abg. Limber Torres, Ex Procurador Síndico Municipal, Abg. Omar Toapanta Ex Jefe de Asesoría Legal y Abg. Esthela Aldaz, Servidor Público, en los siguientes términos: 1) Con relación a la observación 1.- FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES al Informe Jurídico PS-24-3472 del 06 de diciembre del 2024. Página 2 párrafo uno número de oficio no corresponde a lo detallado en la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N.- 1147 del 06 de noviembre de 2024. En dicho párrafo se hace constar lo siguiente: Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.- 1147 de fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección Financiera procede a emitir la Certificación Presupuestaria indicando lo siguiente: INCENTIVO ECONÓMICO PARA ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA POR HABER OBTENIDO MEDALLA DE ORO EN EL XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PRE JUVENILES, LLEVADO CABO EN LA PROVINCIA DE LOS RIOS-2024 EN LA DISCIPLINA DE LANZAMIENTO DE MARTILLO, DESD-2024-3066 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS) FW: 64040. Por un monto de \$920.00.- CUANDO LO CORRECTO ES: Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.- 1147 de fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección Financiera procede a emitir la Certificación Presupuestaria indicando lo siguiente: INCENTIVO*





ECONÓMICO PARA ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA POR HABER OBTENIDO MEDALLA DE ORO EN EL XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PRE JUVENILES, LLEVADO CABO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS-2024 EN LA DISCIPLINA DE LANZAMIENTO DE MARTILLO, DESD-2024-2958 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS) FW: 64040. Por un monto de \$920.00.- 2) Con relación a la observación 2.- FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES, al Informe Jurídico PS-24-3472 del 06 de diciembre del 2024, Pagina 2 párrafo cinco indica copia textual sin embargo no consta según oficio DESD-2024-3066: En dicho párrafo se hace constar lo siguiente: El deportista señor André Hernán Caza Zúñiga con cédula de ciudadanía 1805795547, se hace acreedor a la asignación de incentivos deportivos de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el primer lugar, en la disciplina de lanzamiento de martillo en los juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024.- CUANDO LO CORRECTO ES: Mediante oficio DESD-2024-3066 del 15 de noviembre de 2024 indica que el deportista señor André Hernán Caza Zúñiga con cédula de ciudadanía 1805795547, se hace acreedor a la asignación de incentivos deportivos de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el primer lugar, en la disciplina de lanzamiento de martillo en los juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024.- 3) Con relación a la observación 3.- FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES, al Informe Jurídico PS-24-3472 del 06 de diciembre del 2024, Pagina 4 indica Artículo 4 no corresponde según lo determinado en la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS: En dicha página se hace constar lo siguiente: Artículo 4 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Requisitos para eventos deportivos internacionales.- CUANDO LO CORRECTO ES: Artículo 3 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Requisitos para juegos nacionales.- 4) Con relación a la observación 4.- FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES, al Informe Jurídico PS-24-3472 del 06 de diciembre del 2024, Pagina 5 PRONUNCIAMIENTO indica Artículo 4 no corresponde según lo determinado en ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS. En dicha página y en el segundo párrafo se hace constar lo siguiente: Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N.- 1147 de fecha 06 de noviembre de 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- CUANDO LO CORRECTO ES: Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N.- 1147 de fecha 06 de noviembre de 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 3, 5 y 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.”;

- Que con oficio GADMA-DESD-2025-0984-OF/2024-64040 la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo señala: “(...) permito poner en su conocimiento el oficio n.: GADMA-SCM-2025-0811-OF/2024-64040 con el expediente del deportista Sr. André Hernán caza Zúñiga (sic) con la finalidad que, por su intermedio se remita al Concejo Municipal para que se realicen las respectivas correcciones a la resolución de Concejo RC-241-2024 solicitadas por Pre - intervención y así dar continuidad al trámite solicitado para otorgar el incentivo económico”;





En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 10 de junio de 2025, acogiendo el contenido del oficio DESD-2025-0984-OF/2024-64040

RESUELVE:

1. Rectificar la resolución de Concejo RC-241-2024 referente al otorgamiento del incentivo deportivo municipal, al deportista ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA, con cédula de ciudadanía N° 1805795547, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de lanzamiento de martillo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024, con una medalla de oro.

Se rectifica específicamente lo siguiente:

- Página 4 párrafo tercero número de solicitud fecha y flow dice: "Que mediante solicitud N° 0843584 de FW 28089 del 30 de abril de 2024, la señora Zúñiga Mayorga Silva Elizabeth, en representación de su hijo el deportista Caza Zúñiga André Hernán solicita se aplique lo establecido en la ordenanza municipal de incentivos deportivos, en virtud de haber obtenido el medalla de oro, en los XII Juegos Deportivos Nacionales, en la disciplina lanzamiento de martillo", siendo lo correcto: "Que mediante solicitud N° 0872072 de FW 64040 del 28 de octubre de 2024, la señora Zúñiga Mayorga Silva Elizabeth, en representación de su hijo el deportista Caza Zúñiga André Hernán solicita se aplique lo establecido en la ordenanza municipal de incentivos deportivos, en virtud de haber obtenido medalla de oro, en los XII Juegos Deportivos Nacionales, en la disciplina lanzamiento de martillo."
 - Página 5 en la parte resolutive dice: "Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA, con cedula de ciudadanía N° 1805795547, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de lanzamiento de martillo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024, con una medalla de oro, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1147 de fecha 06 de noviembre del 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5; Y, 6 de la mencionada Ordenanza", siendo lo correcto: "Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista ANDRÉ HERNÁN CAZA ZÚÑIGA, con cédula de ciudadanía N° 1805795547, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de lanzamiento de martillo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024, con una medalla de oro, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1147 de fecha 06 de noviembre del 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 3, 5; y, 6 de la mencionada Ordenanza".-
2. Aceptar las correcciones realizadas por la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio GADMA-PS-2025-0950-OF/2024-64040 del 19 de marzo de 2025, las mismas que deberán ser consideradas en el momento procesal oportuno; y,
 3. La dependencia correspondiente deberá incorporar al expediente la actualización de la certificación presupuestaria al año 2025 para garantizar la continuidad y finalización del presente proceso.





*Siendo las diez horas con cuatro minutos ingresa a la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DESD-2025-0985-OF de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual solicita se realicen correcciones a la Resolución de Concejo RC-043-2025, en relación al otorgamiento del incentivo deportivo municipal a la deportista Emily Elizabeth Romero Toasa.

Interviene la señora Secretaria Ad-Hoc expresando: *“Este es un caso muy similar al anterior, existen igual errores en el informe de Procuraduría Síndica que deben ser corregidos por cuanto se copió textualmente en la parte de los Considerandos de la Resolución y eso es lo que se está solicitando a este Pleno del Concejo Municipal, autorice la corrección de los Considerandos de la Resolución a través de una resolución rectificatoria, nada más señora Alcaldesa”.*

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y dice: *“A ver, yo creo que a este seno de Concejo debe llegar las cosas no con tachones, con borrones, creo que el uno ya se dio paso, entonces sí por lo menos como Sandra Caiza sí solicitaría que se regrese a la Administración y que venga tal y cual como tenga que venir, no con tachones, no con correcciones, por mi parte, yo mocionaría que se regrese y se corrija para que llegue de manera intachable a este seno del Concejo, esa sería mi moción compañera Presidenta y compañeros ediles”.*

Una vez más interviene la señora Secretaria Ad-Hoc manifestando: *“Debo informar a este pleno del Concejo que ya fueron corregidas esas observaciones, en el caso de Procuraduría Síndica con el oficio GADMA-PS-2025-1268-OF de fecha Ambato 23 de abril del 2025, en virtud de que pasó a revisión de la Unidad de Preintervención, se hicieron estas observaciones, ya fue corregido el informe y por eso es que se está solicitando únicamente la corrección en la Resolución del Concejo Municipal, porque de igual forma consta el artículo 4 cuando lo correcto es el artículo 3, en este caso es únicamente el articulado, gracias señora Alcaldesa”.*

El concejal Carlos Ibarra en uso de la palabra dice: *“Las correcciones han sido debidamente tomadas en cuenta, no veo la necesidad de devolver a la Administración para que retorne lo mismo, la misma corrección, en tal virtud, estaría de acuerdo y de ser factible pedirle a la concejala Sandra Caiza retire la moción, para que proceda al igual que la anterior a la votación correspondiente”.*

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y menciona: *“A ver, la compañera Secretaria acaba de decir que nada más en el articulado, entonces eso mismo, recuerden que una coma, un punto hace la diferencia, entonces como ya había mencionado, la primera ya se dio paso con errores, con tachones y borrones, pero no creo que la segunda, o sea, creo que hay apoyo, mejor sometamos a votación, gracias”.*





Retoma su intervención el concejal Carlos Ibarra y dice: *"Bueno, en esto quiénes son los afectados, los deportistas, los deportistas no tienen por qué asumir errores que posiblemente se han dado y, de hecho, se están rectificando, para eso estamos acá, así es que a los deportistas, igual que a todos los ciudadanos, hay que darles del respeto que merecen y no tenerles en la columna de espera para decisiones que no son de mayor gravedad, en este sentido han sido corregidos y me ratifico, se dé paso a lo solicitado".*

Interviene la concejala María José López expresando: *"Gracias Alcaldesa, ojalá se respete el orden en el que concede la palabra y no simplemente a los concejales que le apoyan a usted, creo que es pertinente que dé respeto a todos los concejales que integramos este pleno de Concejo Municipal y sobre todo en estos trámites Alcaldesa, voy a recalcar que como concejales nosotros recibimos oficios y aquí el primer oficio que viene es el de la Dirección, insisto que el Director parece que ni siquiera conoce o sabe de qué se trata, porque él simplemente deja a lo que vengan los demás oficios, no explica absolutamente nada en su oficio inicial, luego viene el oficio de Procuraduría Síndica y aquí tampoco se hace una relación o una explicación de que se están corrigiendo los Considerandos, dice: Léida que fue la documentación adjunta al presente, y en base al FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRÁMITES, de fecha 28-03-2025, suscrito por la Ing. Vanessa Villacrés, responsable de revisión, los suscriptores pronunciamos lo siguiente: Con el fin de continuar con el trámite, y ahí viene una explicación, nos ponen en los siguientes términos y empieza, 1) Con relación a la observación 1, FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN y aquí enseguida ponen, mediante el oficio tal, no explican que esto se trata de los Considerandos de la Resolución y tampoco abajo ponen que se trata de la parte resolutive y no critico a Procuraduría Síndica porque entiendo que es el problema o más bien el oficio que levantan, indicando los errores, pero sí a la Dirección que es la que debe comunicar acá al seno del Concejo qué es lo que se va a corregir, parece que la Dirección de Desarrollo Social no tiene claro o no entiende, discúlpeme Alcaldesa con todo el respeto para los funcionarios, pero parece que no se entiende qué se quiere hacer y lo más fácil es decir que se proceda con el trámite y no dice nada el oficio, el problema en este Concejo Municipal es que no se especifican las situaciones y por eso la señora Secretaria ha tenido que explicar cuáles son las modificaciones, porque no está clara en la documentación y creo que también quisiera solicitar cuál es el asidero legal para la resolución rectificatoria que en este momento se supone que se aprobó en la anterior y que se va a aprobar en esta, yo conozco la reforma, conozco la revocatoria, pero no sabía de una resolución rectificatoria para que nos puedan ayudar también con ese pronunciamiento legal, gracias".*

Interviene la señora Alcaldesa manifestando: *"Hemos escuchado, hay dos mociones, la primera presentada por la concejala Sandra Caiza en el sentido de que se pueda desarrollar la devolución a la Administración de un documento que ya ha sido corregido, solamente quisiéramos por favor que se certifique desde la Secretaría si el documento está ya enviado como corresponde para nosotros obviamente tomar las resoluciones del caso. Y la segunda moción que ha presentado el concejal Carlos Ibarra en el sentido de que, al ya estar los informes con las correcciones pertinentes, se pueda dar paso para que*





se pueda entregar el incentivo económico al deportista Emily Elizabeth Romero Toaza, por favor, voy a pedir que se certifique si están los documentos que corresponden”.

La señora Secretaria Ad-Hoc certifica: “Que se encuentra dentro del expediente el oficio GADMA-PS-2025-268-OF de la Procuraduría Síndica, con el cual corrige el error emitido en el informe anterior y, por ende, en la Resolución de Concejo, y que toda la documentación ha sido remitida a los señores concejales junto con el orden del día”.

Continúa la señora Alcaldesa manifestando: “Una vez que ya se ha certificado que existiría la documentación que corresponde y las correcciones del caso, pediríamos por favor que la concejala Sandra Caiza se pueda especificar cuál sería el pedido puntual, puesto que ya existen los documentos que corresponden”.

La concejala Sandra Caiza manifiesta: “A ver, aclarando las palabras que lo mencionó la compañera concejal María José, en el primero ya se dio paso, espero no volver a repetir, con tachones que están con esfero puesto, ya, si es que se da una vez el paso, ya o sea si estamos de acuerdo con los deportistas, pero igual este seno de Concejo también se merece que tenga la nitidez, se ha manifestado que no está claro lo que se quiere decir, debe estar igual la resolución, que es lo que es de manera clara, concisa y precisa, para que aquí el seno del Concejo se tome la decisión indicada, entonces por aquello, no es por los deportistas, ustedes saben y reconocen que siempre hemos estado diciendo que este seno del Concejo se identifica por apoyar, por motivar a los deportistas, pero sí debe estar el documento claro, conciso y preciso, por aquello, el uno ya se pasó, pero no tampoco el segundo, luego vendrá el tercero, como se dio paso, por aquello continúa la moción presentada, ahí si sometamos a votación por favor”.

La señora Alcaldesa pregunta: “¿Cuál sería en sí el documento que faltaría?, puesto que el documento ya está corregido”.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y dice: “Que se devuelva, nuevamente, quienes hayan tenido que hacer el informe y el informe tiene que venir claro con la Resolución”.

Interviene la señora Alcaldesa e indica que ya está corregido el informe.

Continúa la concejala Sandra Caiza expresando: “No, acaba de decir el compañero técnico que falta, y el articulado también está mal, la misma compañera Secretaria acaba de decir, por aquello, si es que no pasa, pues continúa y tomemos votación, o sea, que venga de manera clara y precisa y con eso se avanza”.

Antes de pasar a votación, interviene el concejal Alex Valladares y menciona: “Esto es simple y como lo vengo manteniendo siempre, cuando hay errores subsanables dentro del Concejo simple y sencillo se subsana, si son errores de forma, se subsana, esa es la capacidad que tenemos como Concejo Municipal, eso es así de simple, que si de pronto hay un tachón, hay un borrón, no podemos devolver a la Administración para que se demore un tiempo más y los perjudicados únicos sean los deportistas, entonces en ese





sentido, solamente que quede para la reflexión, que a error subsanado y con toda la facultad que tiene este Concejo, tendría que darse paso, nada más”.

Seguidamente, la señora Alcaldesa expresa: *“En ese sentido, como les había mencionado las dos mociones están calificadas para poder someter a votación”.*

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y dice: *“Para aclarar todo esto, en la Constitución el artículo 426, párrafo segundo, pido que por Secretaría se dé a conocer, allí vamos a tener una aclaración mucho más completa del tema que estamos tratando”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura al inciso segundo del artículo 426 de la Constitución de la Republica del Ecuador.

Continúa el concejal Carlos Ibarra diciendo: *“Creo queda claro con esta lectura del artículo pertinente que los derechos no pueden esperar, nada más, por lo tanto, me mantengo en la moción presentada”.*

Antes de pasar a votación, la concejala María José López manifiesta: *“Señora Alcaldesa, yo hice una consulta y parece que usted hace oídos sordos cada vez que intervengo, entonces quisiera saber cuál es el asidero legal para una resolución rectificatoria, toda vez que entiendo que están haciendo alusión a las rectificaciones que establece el Código Orgánico Administrativo y estas se dan tres días posteriores a la que se expide la misma, simplemente quiero conocer la base legal para una resolución rectificatoria, caso contrario, se trata de una reforma a la Resolución de Concejo, simplemente es un tema legal y ojalá lo puedan atender”.*

Toma la palabra el doctor Mario Aguilar, Procurador Síndico y dice: *“Establecemos el artículo 424 y 425 de la Constitución sobre la supremacía constitucional, establecemos el artículo 226 de la Constitución asimismo, que establece que los servidores públicos y los órganos judiciales solamente pueden hacer lo que la Ley y la Constitución les permite, el artículo 82 de la seguridad jurídica establece que tenemos que tener normas claras, previas y precisas, el artículo 22 del principio de seguridad jurídica establecido en el Código Orgánico Administrativo establece que tenemos que tener una seguridad jurídica en este medio para tomar las decisiones y dar una seguridad jurídica dentro de los administrados señora Alcaldesa”.*

La señora Alcaldesa solicita que por Secretaría se verifique las mociones y el apoyo correspondiente, para que proceda con la votación.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc verifica que la moción de la concejala Sandra Caiza cuenta con el apoyo de la concejala Anabell Pérez, por lo que toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 5 votos a favor, 7 votos en contra, 1 voto en blanco de la licenciada Silvia Shaca y el voto en contra de la señora Alcaldesa no pasa la moción”.*





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas		x		
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra		x		
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo		x		
8	Sr. Luis Manobanda		x		
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño		x		
11	Ing. Eliana Rivera		x		
12	Lic. Patricia Shaca			x	
13	Abg. Alex Valladares		x		
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)		x		
Total:		5	8	1	

Posteriormente, la señora Secretaria Ad-Hoc verifica que la moción del concejal Carlos Ibarra cuenta con el apoyo de la concejala Eliana Rivera, por lo que toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 8 votos a favor de los señores concejales, 5 votos en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, del señor Patricio Lozada, de la ingeniera Sandra Caiza, de la abogada Sabina Gamboa y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba la segunda moción, por lo tanto, se aprueba el punto número 11 que es rectificar la Resolución de Concejo RC-043-2025, en relación al otorgamiento del incentivo deportivo municipal a la deportista Emily Elizabeth Romero Toasa”.*

LA NUEVA HISTORIA

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza		x		
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Sr. Patricio Lozada		x		
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		9	5		

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-123-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y Castillo
03 2 99 78 00. ext 7815 | www.ambatogob.ec





- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la potestad normativa en el ámbito de sus competencias, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, de conformidad con la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de





competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

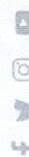
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
- Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;
- Que el artículo 6 *ibidem* señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

**MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES
DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del	4 salarios básicos unificados del	2 salarios básicos unificados del





	trabajador en general	trabajador en general	trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: " Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante Resolución de Concejo No. RC-043-2025, de fecha 11 de marzo de 2025, se resolvió: "Otograr el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista EMILY ELIZABETH ROMERO TOAÑA, con cédula de ciudadanía N° 1850805787, al haber obtenido el segundo lugar en la disciplina de Boxeo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles los Ríos 2024, obteniendo medalla de plata, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 1318 de fecha 09 de diciembre del 2024, con un valor de \$460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5; y, 6 de la mencionada Ordenanza;
- Que en dicha resolución constan errores materiales en los considerandos y en la cita del artículo aplicable de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos;
- Que la Dirección Financiera, mediante oficio GADMA-DF-PREI-2025-0100-OF/2025-8239, del 28 de marzo de 2025, través de su Jefatura de Preintervención emite Formulario de Devolución de Trámite No. 39, señalando: "MOTIVO DE DEVOLUCIÓN: Revisado el proceso se verificó que el incentivo solicitado por la Deportista corresponde a un INCENTIVO "JUEGOS NACIONALES"





de Trámite No. 39, señalando: "MOTIVO DE DEVOLUCIÓN: Revisado el proceso se verificó que el incentivo solicitado por la Deportista corresponde a un INCENTIVO "JUEGOS NACIONALES" por lo cual se debió verificar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a lo que determina la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS en su Artículo 3.- Requisitos para Juegos Nacionales, sin embargo en la documentación que detallo a continuación se hace mención al Art 04 que corresponde a "EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES".

- GADMA-DESD-2025-0620-OF
- GADMA-SCM-2025-0598-OF
- RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-043-2025/ PÁG 04 Y 05 PÁRRAFO 07 PÁG 05 RESUELVE
- GADMA-PS-2025-0705-OF/ PAG 04 MENCIONAN ART. 04/ PÁG 05 PRONUNCIAMIENTO MENCIONAN ART. 04 / PÁG 06 MENCIONAN ART. 04.

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-043-2025

- PÁGINA 04 PÁRRAFO 06 ESPECIFICAN TEXTUAL " Que mediante oficio DESD-2024-3453, de fecha 17 de diciembre del 2024, con FW 69800, el Ing. Rodin Renán Machado, Director...." SE VERIFICO Y QUIEN SUSCRIBE ES EL PSI.CL. RAFAEL SILVA, REVISAR Y REALIZAR LA SUBSANACIÓN CORRESPONDIENTE.

OFICIO GADMA-PS-2025-0705-OF/2025-8239

- PÁGINA 02 PÁRRAFO 06 ESPECIFICAN TEXTUAL " Mediante oficio DESD-2024-3453, de fecha 17 de diciembre del 2024, con FW 69800-24, suscrito por el Ing. Rodin Renán Machado, Director..." SE VERIFICO Y QUIEN SUSCRIBE ES EL PSI.CL. RAFAEL SILVA, REVISAR Y REALIZAR LA SUBSANACIÓN CORRESPONDIENTE.
- NO SE ADJUNTA CALENDARIO ANUAL DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DEL RAMO.-
- UNA VEZ SUBSANADO TODAS LAS OBSERVACIONES ACTUALIZAR LOS DOCUMENTOS A FECHA ACTUAL, LOS DOCUMENTOS CON FIRMA ELECTRÓNICA DEBEN SER SUBIDOS AL SISTEMA STORAGE.";
- Que la Procuraduría Síndica, mediante oficio GADMA-PS-2025-1268-OF, manifiesta: "Leída que fue la documentación adjunta al presente, y en base al FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES, de fecha 28-03-2025, suscrito por la Ing. Vanessa Villacres, responsable de revisión, los suscriptores pronunciamos lo siguiente: Con el fin de continuar con el trámite solicitado por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, se procede a subsanar el oficio GADMA-PS-2025-0705-OF/2025-8239, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Ab. Mario Aguilar, Procurador Síndico Municipal, Ab. Daniel Almeida, Jefe de Asesoría Legal y Abg. Esthela Aldaz, Servidor Público, en los siguientes términos: Con relación a la observación 1.- FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES – al Informe Jurídico GADMA-PS-2025-0705-OF/2025-8239 del 21 de febrero del 2025. Página 2 párrafo 6 ESPECIFICAN TEXTUAL "Mediante oficio DESD-2024-3453, de fecha 17 de diciembre de 2024, con FW 69800-24, suscrito por el Ing. Rodin Renán Machado, Director..." SE VERIFICO Y QUIEN SUSCRIBE ES EL PSI.CL. RAFAEL SILVA, REVISAR Y REALIZAR LA SUBSANACIÓN CORRESPONDIENTE. En dicho párrafo se hace constar lo siguiente: Mediante oficio DESD-2024-3453, de fecha 17 de diciembre de 2024, FW 69800-24, suscrito por el Ing. Rodin Renán Machado, Director de Desarrollo económico, Social y Deportivo, remite el informe manifestando lo siguiente: "...Si cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que se establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el Cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico.- CUANDO LO CORRECTO ES: Mediante oficio DESD-2024-





3453, de fecha 17 de diciembre de 2024, FW 69800-24, suscrito por el Psi. Cl. Rafael Silva, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, remite el informe manifestando lo siguiente: "...Si cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que se establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el Cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- 2) Con relación a la observación del FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES, al Informe Jurídico GADMA-PS-2025-0705-OF/2025-8239 del 21 de febrero del 2025 - Pagina 4 donde se hace constar el artículo 4.- Requisitos para eventos deportivos internacionales. CUANDO LO CORRECTO ES: Artículo 3.- Requisitos para juegos nacionales. - Para obtener un incentivo deportivo municipal para el deporte especializado formativo y para olímpico, en resultados de Juegos Nacionales, se requiere: 1.- Ser ambateña o ambateño de nacimiento, y representar al cantón en juegos nacionales.- 2.- Presentar la ficha de federado de la matriz del deporte a la que pertenezca, donde conste la fecha de afiliación, misma que deberá ser sellada y firmada por la máxima autoridad de la institución.- 3.- Haber obtenido medalla de oro, plata o bronce en Juegos Deportivos Nacionales oficiales, mismas que deben ser avalados y certificadas por la Federación Deportiva Provincial correspondiente.- 4.- Los eventos deportivos de Juegos Nacionales, deberán ser en categorías menores, pre juvenil, juvenil y senior, de acuerdo al calendario anual de competencia del Ministerio del ramo; 5.- Solicitud dirigida a la Alcaldía, suscrita por el deportista y en caso de ser menor de edad por los padres, tutor, curador o la máxima autoridad de Federación Deportiva Provincial correspondiente; misma que puede ser presentada hasta 12 meses después de haber alcanzado el logro deportivo.- 6.- Copia de cédula de identidad del deportista y de su representante en el caso de ser menor de edad; y, 7.- Carnet de la Federación deportiva a la que pertenece el deportista aspirante al incentivo. 3) Con relación a la observación del FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES, al Informe Jurídico GADMA-PS-2025-0705-OF/2025-8239 del 21 de febrero del 2025, - Pagina 5 y 6 en el segundo párrafo de PRONUNCIAMIENTO INDICA: Se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también la certificación Presupuestaria N°-1318 de fecha 09 de diciembre de 2024, con un valor de \$460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza que establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos. CUANDO LO CORRECTO ES: Se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también la certificación Presupuestaria N°-1318 de fecha 09 de diciembre de 2024, con un valor de \$460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 3, 5 y 6 de la Ordenanza que establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- Particular que comunicamos para los fines legales pertinentes;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 10 de junio de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1268-OF/2025-8239

RESUELVE:

1. Reformar la Resolución de Concejo No. RC-043-2025, en los siguientes términos:

Página 4 párrafo 6 en la parte considerativa:

Dice: "Que mediante oficio DESD-2024-3453, de fecha 17 de diciembre del 2024, con FW 69800, el Ing. Rodin Renán Machado, Director...."





"Que mediante oficio DESD-2024-3453, de fecha 17 de diciembre del 2024, con FW 69800, el Psi. Cl. Rafael Silva Q., Director..."

Página 4 párrafo final, página 5 primer párrafo y página 5 en la parte resolutive:

Dice:

"... se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos..."

Debe decir:

"... se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos..."

Dice:

"...cumpliéndose con los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos..."

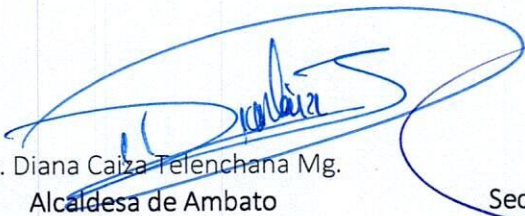
Debe decir:


"...cumpliéndose con los artículos 3, 5 y 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos..."

2. *Aceptar las correcciones realizadas por la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio GADMA-PS-2025-1268-OF/2025-8239 del 23 de abril de 2025, las mismas que deberán ser consideradas en el momento procesal oportuno.*

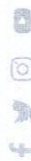
La señora Secretaria Ad-Hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con diecinueve minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Tania López	18/06/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	18/06/2025





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-141-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se






encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 023-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de junio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de las concejalas ingeniera Nicole Brito y abogada Carolina Dávila por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **01 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 023-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 023-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de junio del 2025 con el voto salvado de las concejalas ingeniera Nicole Brito y abogada Carolina Dávila, por no haber asistido a dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 10 de julio de 2025.- **Notifíquese.**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c. Archivo Concejo (Acta 023-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-07-10
Fecha de aprobación: 2025-07-10





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2025-1348-OF / 2025-40698

Ambato, 15 de julio de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-141-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-141-2025 mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

“Aprobar el contenido del Acta N° 023-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de junio del 2025 con el voto salvado de las concejalas ingeniera Nicole Brito y abogada Carolina Dávila , por no haber asistido a dicha sesión”.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada *Margarita Mayorga Lascano*
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-141-2025.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

14 AGO 2025
Sandra 14:02

